



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMH-A-131-2023.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad"*



que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”. Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: “(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno



(...)”. Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: “(...) *la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)*”;

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que “(...) *el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)*”; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: “(...) *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)*”;

Que, el artículo 60 literal del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para: “(...) *a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*”. Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que “(...) *La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...)* *alcaldes (...)*”;

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo “(...) *la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o*



entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)”;

Que, el artículo 98 del Código Supra, define al acto administrativo como: *“(...)la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)”;*

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina que: *“(...) En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia. (...) Las empresas privadas que contraten con el Estado deberán cumplir con lo señalado en el artículo 41 y el porcentaje establecido en esta disposición, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos contratos (...)”;*

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que *“(...) El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)”;*

Que, el artículo 24 de la anotada Ley, determina que:



"(...) Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación(...)", a ello, el artículo 14 del Reglamento a la Ley, considera que: "(...) Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPUBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Estudios, diseños o proyectos; 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 4. Estudio de mercado; 5. Estudios de desagregación tecnológica; 6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9. Convocatoria; 10. Proveedores invitados; 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma; 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación; 14. Actas, informes y demás documentación precontractual; 15. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 16. Oferta adjudicada; 17. Reclamos o recursos presentados; 18. Contrato; 19. Garantías; 20. Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito; 21. Ordenes de cambio, órdenes de trabajo, de haberse emitido; 22. Notificación e imposición de multas; 23. Comprobante de pagos realizados; 24. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato; y, 25. Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación (...);

Que, el artículo 25.1 del referido cuerpo de normas establece que: "(...) Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes



y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública (...)";

Que, el artículo 27 de la aludida Ley señala que: "*(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado (...)"*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras cuestiones, señala que: "*(...) Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales (...)"*;

Que, el artículo 46 de la referida Ley establece que: "*(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)"*;

Que, el artículo 51 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre otras cuestiones, se refiere al proceso de régimen común de Menor Cuantía;

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) *Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado (...)*";

Que, el artículo 44 del referido Reglamento especifica que: "(...) *La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)*";

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) *Los pliegos establecerán las condiciones que permiten alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. (...) En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*";

Que, el artículo 142 del referido Reglamento especifica el procedimiento de Menor Cuantía para la contratación de obras;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGOP-2023-0423-M-M, el Ing. Isidro Leonardo Zambrano Vera/Director de



Gestión de Obras Públicas, solicita al Ejecutivo la autorización para iniciar con la Fase Preparatoria del proceso de "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS". Autorización que ha sido otorgada en fecha quince de noviembre del año dos mil veinte y tres (15/11/2023) mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0697-M;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad Nro. 004-OOPP-2023, para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS", fechado al doce de diciembre del año dos mil veinte y tres (12/12/2023), suscrito por el Ing. Leonardo Zambrano/Director de Gestión de Obras Públicas, en el que se detalla la descripción de los productos a contratar, bajo el CPC 53290001 denominado "Otras Obras de Ingeniería Civil":

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
OBRAS PRELIMINARES					
01	Limpieza, Replanteo, Trazado y Nivelación de terrenos con equipo topográfico	m2	1,296.00	1.16	1,503.36
02	Excavación a Máquina en Suelo sin Clasificar	m3	3,292.60	1.54	5,070.60
03	Desalojo hasta 5 Km con Volquete y Retroexcavadora	m3	3,951.12	1.02	4,030.14
ALCANTARILLADO LIXIVIADOS					
04	Excavación manual sin Clasificar	m3	8.00	9.80	78.40
05	COLCHON DE ARENA	M3	15.00	20.56	308.40
06	TUBERIA PVC D=110 MM PERFORADA INC. INSTALACIÓN	ML	130.00	10.02	1,302.60
07	TUBERIA PVC D=160 MM INC. INSTALACIÓN	ML	33.20	16.51	548.13
08	CHIMENEA PARA EVACUACIÓN DE GASES	M	22.00	15.71	345.62
09	SUM. E INST. ACC. PARA UNIÓN EN CHIMENEAS 5 PUNTOS PVC 160 MM	U	5.00	90.30	451.50
010	SUM. E INST. REDUCTOR PVC 160MM - 110MM	U	15.00	36.30	544.50
011	SUM. E INST. DE TAPÓN H PVC PARA ALCANTARILLADO 110MM	U	10.00	2.70	27.00
012	POZOS REVISION H.A. F'C=210 KG/CM2 PARA COLECTOR ALTURA PROM=1.00 M - POZO CIRCULAR	ML	7.28	152.81	1,112.46
013	SUM./INST. TAPAS DE H.F. CON BISAGRA	U	2.00	227.75	455.50
014	APUNTALAMIENTO DE ZANJAS	M2	170.80	3.58	611.46
DRENES					
015	Excavación manual sin Clasificar	m3	20.00	9.80	196.00
016	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO CONGLOMERADO, PROFUNDIDAD ENTRE 0 Y 1 M	M3	10.00	16.99	169.90
017	COLCHON DE ARENA	M3	20.00	20.56	411.20
018	MINADO Y CARGADO DE GRAVA (MINA RIO TUNA)	M3	42.00	2.09	87.78
019	TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO RIO TUNA	M3*KM	462.00	0.35	161.70
020	PROV. Y TENDIDO DE GRAVA DE 1 A 2"	M3	42.00	29.64	1,244.88
021	TUBERIA PVC D=110 MM PERFORADA INC. INSTALACIÓN	ML	150.00	10.02	1,503.00
022	TUBERIA PVC D=160 MM INC. INSTALACIÓN	ML	28.90	16.51	477.14
023	TUBERIA PVC D=315 MM INC. INSTALACIÓN	ML	43.70	33.11	1,446.91
024	SUM. E INST. CRUZ EN YEE PVC 160MM	U	5.00	60.30	301.50
025	SUM. E INST. TEE EN YEE PVC 160MM	U	1.00	114.18	114.18
026	SUM. E INST. DE TAPÓN H PVC PARA ALCANTARILLADO 110MM	U	10.00	2.70	27.00
027	SUM. E INST. REDUCTOR PVC 160MM - 110MM	U	10.00	36.30	363.00
028	POZOS REVISION H.A. F'C=210 KG/CM2 PARA	ML	8.80	152.81	1,344.73



	COLECTOR ALTURA PROM=1.00 M - POZO CIRCULAR				
029	SUM./INST. TAPAS DE H.F. CON BISAGRA	U	2.00	227.75	455.50
030	RELLENO COMPACTADO MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	75.00	6.23	467.25
031	APUNTALAMIENTO DE ZANJAS	M2	50.00	3.58	179.00
	CELDA				
032	COLCHON DE ARENA	M3	130.00	20.56	2,672.80
033	MINADO Y CARGADO DE GRAVA (MINA RIO TUNA)	M3	170.00	2.09	355.30
034	TRANSPORTE DE MATERIAL PETREO RIO TUNA	M3*KM	1,770.00	0.35	619.50
035	PROV. Y TENDIDO DE GRAVA DE 1 A 2"	M3	180.00	29.64	5,335.20
036	SUM. E INST. GEOMEMBRANA 1500 MICRAS	M2	1,636.00	8.09	13,235.24
037	SUM. E INST. GEOMALLA BX 1200	M2	1,629.00	2.76	4,496.04
038	CONFORMACIÓN DE ANCLAJE PARA GEOMEMBRANA	ML	134.00	4.04	541.36
039	CUBIERTA DIPANEL- SIN ESTRUCTURA e=0.35 mm (Para Cambio y Adición de cubiertas existentes en Relleno Sanitario)	m2	29.66	15.37	455.87
	PLATAFORMA SEPARADOR DE RESIDUOS				
040	REPLANTILLO DE PIEDRA H=20 CM	M2	23.05	7.15	164.81
041	HORMIGÓN SIMPLE F"C=210 KG/CM2 EN PISO; E= 15 CM INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 15X15X6 Y ENCOFRADO	M2	21.05	31.32	659.29
	CONSTRUCCIÓN DE BASES Y CIMIENTOS DEL ESPACIO CUBIERTO				
042	Limpieza, Replanteo, Trazado y Nivelación de terrenos con equipo topográfico	m2	442.00	1.16	512.72
043	Excavación manual sin Clasificar	m3	55.00	9.80	539.00
044	REPLANTILLO DE PIEDRA H=20 CM	M2	16.80	7.15	120.12
045	Hormigón Simple f'c=180 Kg/cm2	m3	1.68	163.57	274.80
046	Hormigón Simple f'c=210 Kg/cm2	m3	10.21	166.26	1,697.51
047	Mampostería de Piedra	m3	12.05	113.27	1,364.90
048	Encofrado y Desencofrado Recto (2usos) - Rubro Auxiliar	m2	47.60	13.03	620.23
049	Acero de Refuerzo	Kg	1,380.00	2.10	2,898.00
050	Relleno Manual con material de sitio	m3	25.00	4.61	115.25
	ESTRUCTURA DE ACERO DE CUBIERTA				
051	ESTRUCTURA DE CUBIERTA	Kg	3,800.00	3.05	11,590.00
052	CUBIERTA DIPANEL- SIN ESTRUCTURA e=0.35 mm	m2	440.10	15.37	6,764.34
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
053	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA 8 POLOS	U	1.00	123.52	123.52
054	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA 4 POLOS	U	1.00	122.24	122.24
055	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 200 W	U	8.00	334.69	2,677.52
056	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR TRIPLEX 3*6 ASC	m	30.00	3.46	103.80
	VARIOS				
057	Mampostería de Bloque de 12 cm	m2	140.00	20.30	2,842.00
058	Enlucido Paleteado Fino Vertical	m2	280.00	9.44	2,643.20
059	Enlucido en Fajas	ml	100.00	6.55	655.00
060	Puntos de Iluminación Central	pto	9.00	30.08	270.72
061	Tomacorrientes de Pared	pto	7.00	26.77	187.39
062	Puntos de aguas potable de 1/2 " (incluye llave de paso)	pto	6.00	32.10	192.60
063	Punto sanitario con tubería PVC 2 " y 3 "	pto	3.00	28.00	84.00
064	Punto sanitario con tubería PVC 4 "	pto	3.00	27.22	81.66
065	Hormigón 180 Kg/cm2 en Contrapisos-Allisado Fino esp=6.50 cm	m2	357.00	11.65	4,159.05
066	REPLANTILLO DE PIEDRA H=20 CM	M2	352.00	7.15	2,516.80
067	Acero de Refuerzo	Kg	300.00	2.10	630.00
068	Recubrimiento con cerámica	m2	40.00	27.46	1,098.40
069	Inodoro+Lavamanos+accesorios (Incluye llave cromada)	glob	3.00	241.49	724.47
070	Puerta de Madera Panelada ancho entre 0.80 y 0.95 + cerradura	u	3.00	246.23	738.69
071	Aluminio y vidrio en ventanas incluye Protección Exterior	m2	6.00	104.40	626.40
072	Pintura Latex en superficie nueva y lisa (incluye el fondo)	m2	280.00	3.40	952.00
	CANAL DE DESFOGUE AGUAS LLUVIAS Y CAJAS DE REVISIÓN				
073	Excavación manual sin Clasificar	m3	8.19	9.80	80.26
074	Mampostería de Piedra	m3	4.78	113.27	541.43
075	Enlucido Paleteado Fino Vertical	m2	27.30	9.44	257.71



076	Enlucido en Fajas	ml	78.00	6.55	510.90
077	Acero de Refuerzo	Kg	50.00	2.10	105.00
				TOTAL:	103,297.38

Que, obra del expediente la Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico Nro. CATE-109-2023, suscrita por el Lic. Genaro Vinicio Lema Necta/Jefe de Compras Públicas y Proveeduría el doce de diciembre del año dos mil veinte y tres (12/12/2023), con la que detalla que el ítem descrito como "Otras Obras de Ingeniería Civil", para la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS", CPC 532900011: "(...) NO, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS SEGÚN ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUINENTE. www.compraspublicas.gob.ec (...)";

Que, se tiene la certificación POA s/n de fecha doce de diciembre del año dos mil veinte y tres (12/12/2023), suscrita por el Arq. William Reyes/Director de Gestión de Planificación, quien respecto de la contratación para la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS", expone que: "(...)revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2023; se ha determinado la alineación de las siguientes Actividades a ejecutar dentro del proyecto:

Programa: **3.6.1**
COBERTURA DE SERVICIOS BÁSICOS.
Proyecto: **TRATAMIENTO DE LA BASURA(...)**
Actividad: **MANTENIMIENTOS y CONSTRUCCION**

Recursos:

Partida presupuestaria	Cod. Presupuestario				
CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESHECHOS ORGÁNICOS	7	5	01	07	117

Que, se muestra del expediente las Especificaciones Técnicas para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS", suscritas el trece de diciembre del año dos mil veinte y tres (13/12/2023) por el Ing. Leonardo Zambrano/Director de Gestión de Obras Públicas;

Que, consta la Certificación Nro. PAC-2023-094 para la



contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS", suscrita por la Ing. Sabrina Hellen Basurto Vilela/Analista Técnica de Alcaldía, en fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte y tres (14/12/2023), con la que se detalla que la contratación del referido proceso "(...)SI consta en el PAC Institucional; si no llegará a coincidir algún Ítems del PAC se deberá reformar, en cumplimiento a la normativa legal vigente en el Reglamento (...)"; con lo que se ha cumplido con lo que impone el artículo 45 del Reglamento Generala a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, se tiene el Estudio de Mercado para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS", de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte y tres (15/12/2023), suscrito por el Ing. Leonardo Zambrano/Director de Gestión de Obras y Servicios Públicos, con el que se concluye que el presupuesto referencial para la contratación es de USD. 103,297.38, con la siguiente justificación: "(...) El presente estudio se ha realizado basado en las especificaciones técnicas del proceso denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS", los mismos que fueron elaborados por el Técnico del área requirente y fueron aprobados por el director correspondiente. (...) Adicional, mediante certificación emitida por, Arq. William Reyes, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, certifica que revisado el PDOT vigente a la formulación del Plan Operativo Anual 2023, la partida asignada para el objeto de compra es: Programa: 3.6.1 Cobertura de Servicios Básicos Recursos: CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS. Cod.presup. 7.5.01.07.117 (...)";

Que, obra del expediente el Compromiso Presupuestario Nro. 1065, otorgado el quince de diciembre del año dos mil veinte y tres (15/12/2023) por el Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director Financiero, en el que se detalla que el egreso para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS



INORGÁNICOS" se realizará con cargo a la partida Nro. 7.5.01.07.117, denominada "Construcción De La Celda De Los Derechos Inorgánicos";

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0832-M, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte y tres (18/12/2023), el Ejecutivo Municipal dispone a la Dirección Administrativa la elaboración de los Pliegos para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS", lo que ha sido atendido mediante Memorando Nro. GADMH-DGATH-2023-0643-M, de la misma fecha;

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0951-M, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte y tres (18/12/2023), el Ejecutivo Municipal dispone al Departamento Jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio del proceso para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS", directriz con la que se autoriza además la conformación de la Comisión Técnica, y;

Que, se han cumplido con todos los presupuestos previstos para la Fase Preparatoria de acuerdo con el artículo 42 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como con los presupuestos necesarios para el tipo de contratación.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Menor Cuantía Obra MCO-GADMH-2023-003 para de la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS", cuyo presupuesto referencial asciende a USD.



103.297,38, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de noventa (90) días, contados desde la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo. La forma de pago será la siguiente: Se otorgará un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor adjudicado, y el ochenta por ciento (80%) restante se pagará mediante la presentación de planillas de avance de obra debidamente aprobadas por fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los pliegos y el cronograma del proceso de Menor Cuantía Obra MCO-GADMH-2023-003 para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS", mismos que se publicarán en el Portal Institucional del SERCOP.

ARTÍCULO 3.- CONFORMAR Y DESIGNAR la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso de Menor Cuantía Obra MCO-GADMH-2023-003 para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA DE LOS DESECHOS INORGÁNICOS", misma que estará integrada por los siguientes miembros: Ing. Isidro Leonardo Zambrano Vera, portador del N.U.I: 1308814985, Presidente de la Comisión/Delegado de la máxima autoridad; Ing. Jonathan Jair Poveda Riofrio, portador del N.U.I: 1600445884, Delegado del Titular del área requirente; e Ing. Marlon Marcelo Elizalde Mosquera, portador del N.U.I: 0703698910, Profesional afín; facultándoles para que ejerzan todas las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 4.- PUBLICACIÓN: Se dispone al responsable del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, así como la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a través de la herramienta informática alojada en el dominio: <http://www.compraspublicas.gob.ec>, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres (20/12/2023).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICI-
PAL DE HUAMBOYA.

Elaborado y revisado por: